



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa DGAL N° 156/2026.

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 26960-01-FH, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.

Asunción, 08 de mayo de 2026.

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de mayo de 2026, correspondiente a la solicitud de anulación (cancelación) del producto **BUSCAMINT, CAPSULAS BLANDAS**, con Certificado del Registro Sanitario N° **26960-01-FH**, con vencimiento 15/02/2028, emitido en fecha 09/05/2024, suscripta por **Q. F. JEFFERSON L. GARBIN** en carácter de Director Técnico/Regente, invocando la representación legal de la firma **SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.** con RUC N° **80035574-1** y las documentaciones adjuntas y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía, funciones y ámbito de competencia de la DINAvisa, dicha Ley en su Artículo 7° establece que a dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAvisa), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.

Que la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa DGAL N° 156/2026.

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 26960-01-FH, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.

Asunción, 08 de mayo de 2026.

Que, por el Decreto N° 7442/2000 se reglamentan los requisitos para el registro sanitario de los medicamentos derivados de plantas medicinales y productos homeopáticos.

Que, por Resolución DINAvisa N° 89/2025 de fecha 17 de marzo del corriente, se establecen los requerimientos para el registro y renovación de los medicamentos Fitoterapicos.

Que, por Resolución DINAvisa N° 480/2025 de fecha 04 de diciembre del corriente, se establece el procedimiento para las modificaciones post-registro sanitario de los medicamentos Fitoterapicos.

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, se ha expedido respecto a la solicitud elevando la misma para la revisión legal.

Que la solicitante presenta el pedido en forma voluntaria e informa que la misma solicita la Cancelación del Producto **BUSCAMINT, CAPSULAS BLANDAS**, con Certificado de Registro Sanitario N° **26960-01-FH** y vencimiento 15/02/2028, anulación del mismo, se informa que no contamos con stock del producto.

Que esta Dirección Nacional considera que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

Que el comprobante de ingreso del expediente hace mención al Recibo de Pago N° 000016187, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Preceptoría de la Dirección General de Administración y Finanzas de DINAvisa, por el cual la firma solicitante ha abonado el arancel correspondiente.

Que conforme a la documentación proveída por el solicitante y los datos obrantes en los sistemas institucionales el Registro Sanitario cuya cancelación se solicita es individualizado como: Certificado N° **26960-01-FH**, emitido en fecha 15/02/2023, con vencimiento 15/02/2028, correspondiente a los productos con Denominación Comercial: **BUSCAMINT**, Denominación Genérica: **MENTA PIPERITA L** y Forma Farmacéutica: **CAPSULAS BLANDAS**; cuyo titular es **SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.** y se encuentra vigente a la fecha.

Que la Dirección General de Asuntos Legales conforme al Dictamen DGAL N° **1898/2026**, se ha expedido favorablemente respecto a la solicitud.

Que en este contexto y conforme a las disposiciones legales vinculantes, corresponde autorizar la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **26960-01-FH**, emitido en fecha **15/02/2023**, con vencimiento **15/02/2028**, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **BUSCAMINT**, Denominación Genérica: **MENTA PIPERITA L** y ordenar su inscripción.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAvisa DGAL N° 156/2026.

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° 26960-01-FH, CONFORME A LO SOLICITADO POR SU TITULAR LA FIRMA SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80035574-1.

Asunción, 08 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA:

RESUELVE:

- Artículo 1º** **Autorizar** la cancelación del Registro Sanitario - Certificado N° **26960-01-FH**, emitido en fecha **15/02/2023**, con vencimiento **15/02/2028**, correspondiente al producto con Denominación Comercial: **BUSCAMINT**, Denominación Genérica: **MENTA PIPERITA L** y Forma Farmacéutica: **COMPRIMIDOS RECUBIERTOS**; cuyo titular es **SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.**
- Artículo 2º** **Ordenar** la inscripción de la cancelación el Registro Sanitario a efectos del cumplimiento del Artículo 7º de la Ley 1119/1997.
- Artículo 3º** **Informar** al titular del Registro Sanitario Cancelado y a su Director Técnico que: 1) en caso de existencia de stock del producto, son responsables respecto al agotamiento de existencia de stock y retiro del mercado e informar a la DINAvisa respecto a la disposición final de los productos conforme al marco legal establecido y la Resolución DINAvisa N°66/2022 y 2) la cancelación del Registro Sanitario de un producto en DINAvisa no exime al fabricante o importador de las responsabilidades técnicas y legales asociadas a el/lo producto/s comercializados durante el periodo de validez del Registro Sanitario.
- Artículo 4º** **Encomendar** a la Secretaría General: 1) proceder a la inscripción de la cancelación a través del Área de Emisión de Certificados y la atestación del Registro Sanitario, 2) notificar al titular del Registro Sanitario y el posterior archivo del expediente; 3) en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios deberán realizar el Registro de las Cancelaciones: en dicho registro deberá constar el acto administrativo que autorizo la cancelación, su fecha y a individualización del N° de Certificado del Registro Sanitario, su titular y la denominación comercial del producto, dicho Registro de Cancelaciones deberá ser publicado a través de la Pagina Web Institucional y actualizado mensualmente en cumplimiento a lo requerido por la Ley N°1119/1997.
- Artículo 5º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


MSc. Dr. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.